

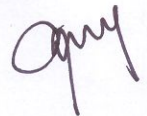
**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No.27**  
(12 de diciembre de 2014)

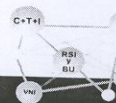
**“Mediante el cual se deroga el artículo 33 del Acuerdo 200 de 2004 del Consejo Directivo y se dictan otras disposiciones”**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado en ejercicio de sus facultades legales, Acuerdo Municipal 044 del 25 de noviembre de 1996, Acuerdo 163 de 2003 del Consejo Directivo de la Institución, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución, los órganos académicos y directivo de la Institución Universitaria de Envigado, tiene representación de egresados que deberán ser elegidos democráticamente.
- b) Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 009 del 28 de julio de 2014 se convocó a elecciones de los representantes de los docentes, egresados y estudiantes al Consejo Directivo, al Consejo Académico, a los consejos de facultad, al Comité Central Curricular y a los comités curriculares de las facultades de la Institución.
- c) Que el día 28 de Agosto de 2014, se realizaron elecciones de representantes de docentes, egresados y estudiantes al Consejo Directivo, al Consejo Académico, a los consejos de facultad, al Comité Central Curricular y a los comités curriculares de las facultades de la institución.
- d) Que en dichas elecciones se eligieron las representaciones convocadas, excepto la representación de los egresados por cuanto el artículo 33 del Acuerdo 200 de 2004 del Consejo Directivo, exige que para ser elegido como representante de dicho estamento se requiere el 10% de la población de los egresados.





Universidad Ciudad.  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia

- e) Que el orden jurídico interno vigente permite formalmente la participación y representación del estamento de los egresados, pero de facto la restringe al exigir un porcentaje para declararlo electo; límite que deberá ser eliminado.
- f) Que el Consejo Directivo con el fin de garantizar el principio de universalidad y de fomentar la representación en el estamento de los egresados, debe suprimir el límite consagrado en el artículo 33 del Acuerdo 200 de 2004 del Consejo Directivo, para que aquel candidato que obtenga el mayor número de votos sea declarado electo para la corporación que aspiró.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**Artículo Primero:** Derogar el artículo 33 del Acuerdo 200 de 2004 del Consejo Directivo.

**Artículo Segundo:** Declarar electo representante de los egresados de cada uno de los diferentes órganos, a aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos.

**Artículo Tercero:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

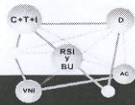
Dado en el Municipio de Envigado a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2014,



HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO  
Presidente del Consejo Directivo



CARLOS ANDRÉS ECHEVERRÍ VALENCIA  
Secretario General



Universidad Ciudad.  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia